

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE TIPO DE DOCUMENTO: PROTOCOLO</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PA-01 PÁGINA: 1 de 7 AUTORIZADO: 30/09/2020 REVISIÓN: 1</p>
---	--	--

Manejo de desechos bioinfecciosos del área clínica veterinaria

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
<p>Naira Gómez Periniquez Médico Veterinaria Zootecnista</p>	<p>Marcela María Angulo Velasco Gerente de Vida Silvestre</p>	<p>Miguel Alberto Gallardo Meléndez Director General de Ecosistemas y Biodiversidad 30/09/2020</p>



INDICE

I	OBJETIVO.....	3
II	ALCANCE	3
III	MARCO NORMATIVO.....	3
IV	DEFINICIONES	4
V	DESCRIPCIÓN.....	5
VI	REGISTROS	7
VII	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	7





I OBJETIVO

Manejar de forma adecuada los desechos bioinfecciosos de la Clínica Veterinaria del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II ALCANCE

Inicia cuando se generan desechos y finaliza con la disposición final de los mismos, será aplicable en el área clínica veterinaria del Ministerio, para el manejo de desechos bioinfecciosos hasta su oportuno retiro para disposición final.

III MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO	LEY DE MEDIO AMBIENTE
52	El Ministerio promoverá, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Gobiernos Municipales y otras organizaciones de la sociedad y el sector empresarial el reglamento y programas de reducción en la fuente, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los desechos sólidos. Para lo anterior se formulará y aprobará un programa nacional para el manejo Integral de los desechos sólidos, el cual incorporará los criterios de selección de los sitios para su disposición final.
58	El Ministerio, en coordinación con los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Economía y las municipalidades, de acuerdo a las leyes pertinentes y reglamentos de las mismas, regulará el manejo, almacenamiento y disposición final de desechos peligrosos producidos en el país.

ARTÍCULO	CÓDIGO DE SALUD
77	Los establecimientos que produzcan desechos que por su naturaleza y peligrosidad no deben entregarse al servicio público de aseo deberán establecer un sistema de tratamiento o autorizado por el Ministerio.

NUMERAL	NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS
Objeto	Establecer los requisitos sanitarios y medidas de bioseguridad para el manejo, transporte, tratamiento y disposición final, de los desechos bioinfecciosos.
2	Campo de aplicación: La aplicación de esta norma es de carácter obligatorio, a toda persona natural o jurídica, que establecida en el territorio nacional generen, transporten, den tratamiento y disposición final, a desechos con características bioinfecciosas, tales como establecimientos de atención a la salud públicos y privados, laboratorios clínicos y biológicos, clínicas médicas y odontológicas, veterinarias, universidades e instituciones de educación superior para la salud, laboratorios patológicos, de experimentación, instituciones que tienen bancos de sangre, funerarias que manipulan y generan desechos patológicos, crematorios, generadores particulares, Medicina Legal, farmacias y otros similares.
5	Envasado y embalaje de desecho bioinfeccioso: Los desechos bioinfecciosos deben ser envasados de acuerdo al tipo y características del mismo, durante las fases de segregación, etiquetado, acumulación, almacenamiento, recolección y transporte. Los envases que deben ser utilizados para tal fin son: bolsas y envases rígidos.





IV DEFINICIONES

Administrador(a) de contrato: persona responsable de verificar que se cumplan las condiciones establecidas dentro del contrato con el proveedor y de la coordinación con la empresa prestadora del servicio.

Bioinfecciosos no específicos: clasificación interna para el manejo de dichos desechos, corresponde al Grupo I, que incluye material contaminado con fluidos corporales y heces, cadáveres y restos de necropsias.

Cadáver: cuerpo muerto.

Congelador: electrodoméstico independiente o integrado en un frigorífico que sirve para congelar y conservar alimentos.

Desechos Bioinfecciosos (DB)¹: desechos que contienen agentes microbiológicos con capacidad de causar infección y efectos nocivos a los seres vivos y el ambiente; resultan de su contacto con fluidos de pacientes y animales; se originan durante las diferentes actividades de atención a la salud humana y animal, generados en procedimientos de diagnóstico tratamiento e investigación y que tienen alta posibilidad de acceder a un individuo a través de una puerta de entrada.

Desecho punzocortante bioinfeccioso²: objetos que han estado en contacto con líquidos provenientes de humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico o tratamiento y que tiene la capacidad de penetrar, causar heridas y/o cortar.

Desecho punzocortante común³: desechos punzo cortantes que nunca han estado en contacto con tejidos o líquidos corporales o han sido utilizados en actividades de atención al paciente o animales y que tienen la capacidad de penetrar o causar heridas y/o cortar.

Disposición final⁴: depositar definitivamente los DB en sitios autorizados y condiciones sanitarias controladas para evitar impactos negativos a la salud humana y el ambiente.

Espécimen⁵: ejemplar individual de planta o animal silvestre.

Muestra: parte o porción extraída de un conjunto por métodos que permiten considerarla como representativa de él.

Necropsia: procedimiento científico a través del cual se estudia un cadáver animal para tratar de identificar la posible causa de muerte; o bien estudiar cómo determinada enfermedad afectó las diversas partes del cuerpo y los órganos vitales de los animales.

¹ Norma Técnica Salvadoreña para el manejo de desechos bioinfecciosos 3. Definiciones, 3.5.

² Norma Técnica Salvadoreña para el manejo de desechos bioinfecciosos, 3. Definiciones , 3.7

³ Norma Técnica Salvadoreña para el manejo de desechos bioinfecciosos, 3. Definiciones, 3.8

⁴ Norma Técnica Salvadoreña para el manejo de desechos bioinfecciosos, 3. Definiciones ,3.9

⁵ Ley de Conservación de Vida Silvestre n)





Sanitarios especiales: clasificación interna para el manejo de dichos desechos, corresponde al Grupo II, que incluye todos los materiales cortopunzantes utilizados en curaciones, tratamientos y necropsias.

V DESCRIPCIÓN

1. La Clínica Veterinaria tiene un congelador destinado única y exclusivamente para guardar los desechos bioinfecciosos, este es el que tiene dos compuertas y se encuentra identificado.
2. Los elementos que se almacenan en el congelador se encuentran en bolsas de color rojo o recipientes debidamente rotulados.

La información que se incluye en el rotulado de los elementos a almacenar en el congelador es la siguiente:

- Bioinfecciosos no específicos y sanitarios especiales: Grupo I y Grupo II respectivamente;
 - Cadáveres: nombre común, número de ficha clínica, fecha de muerte.
3. Los desechos bioinfecciosos se retiran del congelador, cuando la generación de desechos haya alcanzado un 80% de la capacidad del congelador.
 4. Para el manejo del contrato se coordina con el(la) administrador(a) de contrato específicamente para fijar fechas y horarios de visita. El(la) administrador(a) de contrato es un(a) técnico(a) de la Gerencia de Vida Silvestre y es nombrado por la Gerencia.
 5. Los desechos como material de curación, torundas, gasas, vendajes, algodón, sondas, hisopos y otros, contaminados con fluidos, son depositados en el basurero de color rojo, al tener completa la capacidad de este, la bolsa contenedora es amarrada y es colocada dentro del congelador para evitar contaminaciones.
 6. Los desechos como agujas, catéteres, hojas de bisturí, agujas para suturar y cualquier otro material cortante o punzante, se depositan en un contenedor plástico sellado, al tener completa su capacidad se coloca en las cajas rojas; éstas últimas son las que se entregan a la empresa recolectora.

Otro tipo de muestras que no sean desechos bioinfecciosos deberán ser rotuladas adecuadamente y colocadas en bolsas de diferente color al rojo. La rotulación de este tipo de muestras debe contener lo siguiente: lugar y fecha en que se tomó la muestra, tipo de muestra, responsable.

7. Los cuerpos de especímenes muertos y los restos procedentes de necropsias o procesos quirúrgicos, se colocan en bolsas plásticas y se depositan en la bolsa roja que está en el congelador.
8. El contenido de la bolsa roja del congelador y el de las cajas rojas se entrega a la empresa recolectora, el cual es pesado y registrado en la boleta de recolección de desechos, la cual es firmada por la persona que entrega de los desechos y se estampa el sello de la Clínica Veterinaria y posteriormente la empresa se encargará de liquidar conforme a la Orden de Compra.





9. Para los efectos del presente documento los residuos generados en el área clínica veterinaria, se clasifican así: Grupo I Bioinfecciosos no específicos; Grupo II Sanitarios Especiales.

MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS DEL ÁREA CLÍNICA VETERINARIA		
	GRUPO I BIOINFECCIOSOS NO ESPECÍFICOS	GRUPO II SANITARIOS ESPECIALES
Residuos por grupo	Material descartable contaminado con fluidos como sangre u orina, o contaminados con heces. Material de curación: torundas, gasas, vendajes, algodón, sondas, hisopos. Cadáveres de animales sanos o enfermos que no estén en condiciones para ser estudiados. Restos anatómicos de necropsias.	Agujas, catéteres, hojas de bisturí, agujas para suturar y cualquier otro material cortante o punzante.
Contenedores	Bolsas rojas.	Recipientes rígidos de plástico. Puede hacerse uso de un contenedor especial para filos o si no se cuenta con uno, es suficiente un recipiente de plástico con tapadera
Manejo	Para manipular estos desechos se utiliza guantes de látex gruesos, zapatos cerrados y mascarilla.	Se disponen en recipientes resistentes a cortes o a la acción de objetos punzo-cortantes, una vez llenos los recipientes, se cierran herméticamente y se identifican. Para manipular estos desechos se utiliza la indumentaria necesaria, la cual debe estar compuesta por guantes de látex gruesos, zapatos cerrados y mascarillas.
Transporte del área de generación al área de almacenaje temporal	Se realiza diariamente al final del día. Los desechos que se generan en el área clínica veterinaria se colocan en el congelador. No deben pasar más de 24 horas sin ser retirados. Los desechos resultantes de las necropsias se almacenan en bolsas rojas y se colocan en el congelador lo más pronto posible, después terminado el procedimiento.	Se realiza cada vez que el recipiente se encuentre lleno en el área de generación que es el área clínica veterinaria y se almacena en un lugar seco y limpio, mientras se espera la visita de la empresa encargada de los desechos bioinfecciosos. Si los desechos no están expuestos y no causan riesgos para los empleados, pueden dejarse en el recipiente hasta la fecha en que sea programada la visita de la empresa encargada de eliminarlos
Disposición Final.	Se guardan en el congelador hasta que sean entregados a la empresa encargada del retiro y disposición final de los desechos bioinfecciosos.	Deben mantenerse en los contenedores hasta que sean retirados por el servicio encargado de la disposición final de desechos bio-infecciosos.
Frecuencia	Cada vez que se realicen procedimientos de curación, necropsias y resulten este tipo de desechos.	Cada vez que se realicen procedimientos de curación, necropsias y resulten este tipo de desechos. Cuando el recipiente este lleno y se entregan a la empresa encargada de los desechos quien tiene programada la visita según el contrato vigente a la fecha.





VI REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO

VII HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
			30/09/2020
		Revisión inicial	19/01/2016



